

**MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO BILINGÜE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2026**

El 11 de febrero de 2026 se firmó la Memoria justificativa del contrato referenciado en el encabezamiento. En atención al error material detectado y a las consideraciones realizadas en el informe de la Asesoría Jurídica AJ-CDEFP 2026/034 de 23 de febrero, se modifican los siguientes apartados:

En los apartados 2. Objeto y naturaleza jurídica del contrato, 4. Descripción y duración del servicio, 5. Presupuesto base de licitación, en el Lote 3, donde dice Portugal debe decir Alemania. En el apartado 12. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO donde dice portugués, debe decir alemán.

En el apartado 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN, Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, subapartado 2 Acreditación de los centros de formación para la enseñanza del idioma (máximo 6 puntos) se añade a las acreditaciones de los centros de formación detalladas, a modo de ejemplo, la FDSV (Fachverband Deutscher Sprachreise-Veranstalter), para el supuesto de las estancias a las que se refiere el Lote 3 Lengua Alemana.

Donde dice:

“2- Acreditación de los Centros de formación para la enseñanza del idioma (máximo 6 puntos)

Con este criterio se pretende que los centros de formación ofertados estén acreditados para la enseñanza del idioma de la estancia por alguna organización de prestigio en materia de enseñanza de idiomas como puedan ser British Council, ACELS (Accreditation and Coordination of English Language Services), EAQUALS (European Association for Quality Languages Services) o IALC (International Association of Languages Centres), CIEP (Centre International D'études Pédagogiques) o equivalente a las citadas”

Debe decir:

“2- Acreditación de los Centros de formación para la enseñanza del idioma (máximo 6 puntos)

Con este criterio se pretende que los centros de formación ofertados estén acreditados para la enseñanza del idioma de la estancia por alguna organización de prestigio en materia de enseñanza de idiomas como puedan ser British Council, ACELS (Accreditation and Coordination of English Language Services), EAQUALS (European Association for Quality Languages Services), IALC (International Association of Languages Centres), CIEP (Centre International D'études Pédagogiques), la FDSV (Fachverband Deutscher Sprachreise-Veranstalter) o equivalente a las citadas”

En el apartado 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN, Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, subapartado 3 Mejoras:

Donde dice:

<b>1</b>	<b>Número de participantes por centro de formación y turno (fecha de celebración de la estancia) inferior a 15.</b> Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que a menor número de participantes en cada uno de los turnos se favorecen las interacciones	<b>3</b>
----------	--	----------





	locales en destino y potencia el efecto de la inmersión lingüística.	
	14 participantes por centro de formación y turno	1
	13 participantes por centro de formación y turno	2
	12 participantes o menos por centro de formación y turno	3
<b>2</b>	<b>Número de alumnos por grupo de formación inferior a 15</b> , tanto en lo que se refiere a la formación metodológica AICLE, como lo que se refiere a la formación lingüística. Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que la reducción del número de alumnos por grupo mejora los resultados de formación.	<b>2</b>
	14 alumnos	1
	13 alumnos	1,5
	12 o menos alumnos	2

Debe decir:

<b>1</b>	<b>Número de participantes por centro de formación y turno (fecha de celebración de la estancia) inferior a 15 (inglés/francés) o a 10 (alemán).</b> Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que a menor número de participantes en cada uno de los turnos se favorecen las interacciones locales en destino y potencia el efecto de la inmersión lingüística.	<b>3</b>
	14 (inglés/francés) o 9 (alemán) participantes por centro de formación y turno	1
	13 (inglés/francés) o 8 (alemán) participantes por centro de formación y turno	2
	12 (inglés/francés) o 7 (alemán) participantes o menos por centro de formación y turno	3
<b>2</b>	<b>Número de alumnos por grupo de formación inferior a 15 (inglés/francés) o a 10 (alemán)</b> , tanto en lo que se refiere a la formación metodológica AICLE, como lo que se refiere a la formación lingüística. Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que la reducción del número de alumnos por grupo mejora los resultados de formación.	<b>2</b>
	14 (inglés/francés) o 9 (alemán) alumnos	1
	13 (inglés/francés) o 8 (alemán) alumnos	1,5
	12 (inglés/francés) o 7 (alemán) o menos alumnos	2

En el apartado “12. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO” se añade el siguiente párrafo:

“Cada vez que la suma de las cuantías de las penalidades alcancen el 5% del importe de adjudicación del contrato o un múltiplo de dicho porcentaje, se podrá optar por la resolución o bien por la continuidad del mismo con la imposición de nuevas penalidades”.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Fdo.: Pedro Jurado Olid

PEDRO JURADO OLID		02/03/2026 13:53:56	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwJxt7XY0K2zNxr9rUa3MrGg05	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	